MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0566-2021/MPS-GDE

Sullana, 23 de agosto de 2021

VISTO: El Expediente N° 023677 del 13.08.2021, presentado por el **Sr. ARICA ROSALES MARVIN JEAN,** mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA PARA CESIONARIOS.**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria con Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017) se aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, acorde con la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en cual en el ITEM 12.16, establece el procedimiento de Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con Edificaciones calificadas con Nivel de Riesgo Medio, precisando como **Requisitos generales**: Formato de D.J. para Licencia de Funcionamiento que incluya N° de RUC, N° de DNI o Carné de Extranjería, en caso de personas jurídicas o entes colectivos D.J. del Representante Legal o Apoderado precisando que el poder esta vigente, consignando N° de PE y asiento de inscripción en SUNARP, tratándose de representante de persona natural Carta Poder Simple firmada por el poderdante, para el caso de edificaciones con Riesgo Medio adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, N° de Recibos por derechos de trámite. **Requisitos especiales**: D.J. de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud, D.J. de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el art. 9-A del TUO de la Ley 28976, D.J. de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Lic. de Func., Copia Simple de la Autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296 cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación..

Que, en efecto mediante el documento del visto el accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento ubicado en Av. Marcelino Champagnat N° 1220 – Urb. Santa Rosa – Sullana, en el Giro y/o Actividad Económica: **Venta y mantenimiento de neumáticos.**

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, adjuntando: Solicitud, Declaración Jurada que incluye RUC N° 10481365568, DNI N° 48136556, Recibo de Pago Nº 202100048335 (13.08.2021), copia de Licencia de Funcionamiento N° 007844-20 del 10.02.2020, copia de Resolución Gerencial N° 0188-2020/MPS-GSCyGRD del 28.01.2020 y copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimiento objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio. Asimismo para el certificado de ITSE., presenta: Solicitud de ITSE -ECSE, **Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación**, copia de Protocolo de Medición de Resistencia de Puesta a Tierra y copia de Certificado de Operatividad y Garantía de Extintores.

Que, de conformidad con el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N° 0163-2020/PCM, que aprueba el TUO de la ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:
a) **Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio**. Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta dos (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.
b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Subgerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal Nº 015-2020/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como**: CE Comercio Especializado, compatible con la actividad solicitada.**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7.- Actividades de Fiscalización Posterior.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió se sustentó para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Comercio de productos manufacturados predominante insumos, repuestos y accesorios y Servicios de reparación, Sub Código: Comercio de repuestos y accesorios y Servicios de mecánica automotriz y afines, Código: 35405 - -43110, **Comercio de otros repuestos y accesorios no clasificados en otra parte y Servicio de vulcanizadora y/o reencauchadora.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación",** Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. Nº 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda ***"Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial"*** – *Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.*

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Subgerencia de Comercialización, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Subgerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA PARA CESIONARIOS**; que se detalla mediante el **Certificado N° 008581-21**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: **ARICA ROSALES MARVIN JEAN**
Nº DNI - RUC	: 48136556 - 10481365568
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: VENTA Y MANTENIMIENTO DE NEUMATICOS
UBICACION	: AV. MARCELINO CHAMPAGNAT N° 1220 – URB. SANTA ROSA – SULLANA
AREA	: 80.00 M^2
CAPACIDAD DE AFORO	: DE ACUERDO AL CERT. ITSE
CODIGO CATASTRAL	: 200601004740040A0101001
HORARIO DE ATENCION	: 8:00 AM. A 7:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
NIVEL DE RIESGO	: NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciara el proceso de revocatoria la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo queda prohibido de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El administrado queda prohibido de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía publica en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- El recurrente y/o propietario del establecimiento está obligada a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS, caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Se le otorga al administrado un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones normativas correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
CC.
- GDE
- SGC
- SGCM
- OTIC

Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ingº Jessica Paola Viera Guerrero
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO